



JUNTA ELECTORAL

**JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**  
**RESOLUCIÓN 9/2022 DE 16 DE FEBRERO DE 2022**

**ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES EN EL CLAUSTRO UNIVERSITARIO**

La Junta Electoral de la Universidad, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Salamanca (EUS), y en el Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca (REUS), ha acordado la regulación del proceso y calendario electoral para la elección de Representantes de Estudiantes en el Claustro Universitario

**I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**NORMATIVA APLICABLE**

1. El proceso electoral se registrará por las normas previstas en los Estatutos de la Universidad de Salamanca (EUS), en el Reglamento Electoral (REUS), así como por las disposiciones dictadas por la Junta Electoral de la Universidad y por las normas complementarias que, en su ámbito de competencia, pudieran establecer las Juntas Electorales de Centro.

**LEGITIMACIÓN ELECTORAL Y EJERCICIO DEL SUFRAGIO**

1. Tienen capacidad electoral activa y pasiva todos los miembros de la Comunidad Universitaria que cumplan los requisitos exigidos en cada caso en la fecha de la convocatoria de las elecciones y que figuren en el censo electoral. Para determinar el derecho de sufragio se atenderá también a lo establecido en los artículos 2.5, 2.6, 3 y 4 REUS.

2. La condición de candidato/a deberá ser manifestada formalmente mediante escrito de la persona interesada dirigido a la Junta Electoral competente.

3. Las Juntas Electorales competentes podrán admitir, por circunstancias académicas o personales graves, el voto por correo, que se ejercerá conforme a las previsiones del artículo 30 REUS.

4. Con carácter particular, son de aplicación en este proceso electoral las exigencias del artículo 91 EUS, que establece que las elecciones se llevarán a cabo a través de listas abiertas (art. 91.1 EUS), así como la de que, en la elección de órganos colegiados, los electores solo podrán votar a un número de candidaturas de hasta el 70% del total de los representantes que corresponden a cada sector, salvo que su número sea igual o inferior a tres, en cuyo caso podrá votarse al total de los mismos (art. 91.2 EUS). En el supuesto de que el número de representantes sea cuatro, se podrá votar igualmente un máximo de tres candidaturas (art. 38.2 REUS). El empate a votos entre dos o más candidaturas será resuelto por sorteo llevado a cabo por la Junta Electoral competente, previa comunicación a los interesados/as y en audiencia pública.

5. El proceso electoral se ajustará al calendario fijado por la Junta Electoral de la Universidad en la presente Resolución (arts. 10.2 y 21 del REUS).

Página 1 de 7

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	16-02-2022 13:17:18
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	16-02-2022 13:03:24

Documento firmado electrónicamente - Patio de Escuelas, núm 1, 2.ª planta (Edificio de Rectorado) - 37071 Salamanca





6. La organización y el procedimiento electoral observará las normas previstas en el Capítulo I del Título II del REUS en todo aquello no desarrollado de manera específica por las resoluciones de las Juntas Electorales competentes.

## II.- DISPOSICIONES SOBRE LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES EN EL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

### A) COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO Y CENSO ELECTORAL

1. La distribución de representantes en el Claustro universitario se ajustará a los criterios de composición del órgano fijados en el artículo 41.1 EUS. El número de representantes de los estudiantes en el Claustro universitario será de 80, de los que 15 serán de Máster y Doctorado.
2. El censo electoral estará integrado por estudiantes matriculados en Grados y asimilados, y en Másteres Universitarios y Doctorados.

### B) CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES Y DISTRIBUCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

1. Para la elección de representantes en el Claustro de estudiantes de Grado y asimilados, la circunscripción electoral será cada Centro Universitario, y dentro de él constituirán un único cuerpo electoral.
2. Las Juntas Electorales de Centro serán el órgano institucional competente para dirigir y llevar a término el proceso electoral de estudiantes de Grado y asimilados de su Centro, sin perjuicio de lo previsto en el art. 92 EUS y de la competencia final de la Junta Electoral de la Universidad para la proclamación definitiva de candidaturas electas.
3. La circunscripción de estudiantes de Máster Universitario y Doctorado será única. La competencia plena para la dirección y realización de este proceso electoral corresponderá a la Junta Electoral de la Universidad.
4. También será única la circunscripción de estudiantes de Títulos Propios no licenciados. Así mismo, la competencia plena para la dirección y realización de este proceso electoral corresponderá a la Junta Electoral de la Universidad.
5. La determinación del número de representantes de estudiantes de Grado que habrán de elegirse en cada circunscripción se hará manteniendo la proporción que existe en el Claustro entre el número de representantes del sector y el número total de componentes del mismo. El número de representantes a elegir en cada Centro será establecido por la Junta Electoral de la Universidad, en función de los datos del censo.

### C) PROCEDIMIENTO ELECTORAL Y PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS ELECTAS

1. La condición de candidato/a deberá manifestarse formalmente mediante escrito presentado en el Registro Único dirigido a la Junta Electoral competente. En el caso de estudiantes de Grado y asimilados, el escrito se dirigirá a la Junta Electoral del Centro. En el caso de estudiantes de Máster Universitario y Doctorado y de estudiantes de Títulos Propios no licenciados, el escrito se dirigirá a la Junta Electoral de la Universidad.
2. No se admitirán candidaturas enviadas por correo electrónico. De las que sean presentadas por otros medios dentro del plazo de presentación de candidaturas solo se admitirán aquellas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	16-02-2022 13:17:18
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	16-02-2022 13:03:24



cuyo escrito original llegue a poder de la Junta Electoral competente antes de la publicación de la lista definitiva de candidaturas.

3. El escrito de presentación de la candidatura recogerá los datos personales, el sector al que pertenece, la firma y fecha de presentación y se adjuntará una fotocopia del DNI, documento equivalente para los miembros de la Comunidad Universitaria no nacionales o carné universitario.

4. Con la finalidad de garantizar la representatividad de los estudiantes, las candidaturas se podrán presentar sin suplente.

5. La Junta Electoral de la Universidad elaborará los impresos de presentación de la candidatura y los pondrá a disposición de quien quiera hacer uso de ellos.

6. Las Mesas Electorales para la elección de los estudiantes de Máster Universitario y Doctorado y de Títulos Propios no licenciados se sorteará por la Junta Electoral de la Universidad, que señalará también la sede de las mismas. Para las elecciones de representantes a Claustro de estudiantes de Grado y asimilados, el sorteo y ubicación de las mesas corresponderá a las Juntas Electorales de Centro.

7. La Junta Electoral de la Universidad preverá los medios adecuados para facilitar el recuento de la votación.

8. Las Mesas instaladas en los Centros, una vez efectuada la votación, entregarán las actas con el recuento de los votos a las Juntas Electorales de Centro, y estas, después de publicar el resultado provisional, lo remitirán a la Junta Electoral de la Universidad para la proclamación definitiva de las candidaturas electas.

9. El empate a votos entre dos o más candidaturas será resuelto por sorteo, que llevará a cabo la Junta Electoral de la Universidad. En el caso de estudiantes de Grado y asimilados, el sorteo será realizado por la correspondiente Junta Electoral de Centro, por delegación de la Junta Electoral de la Universidad.

10. La Junta Electoral de la Universidad proclamará los resultados definitivos; en el caso de la representación de estudiantes de Grado y asimilados, las vacantes se adjudicarán, por parte de la Junta Electoral de la Universidad y atendiendo a criterios de proporcionalidad, a las candidaturas más votadas de otros Centros que no hubieran obtenido representación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	16-02-2022 13:17:18
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	16-02-2022 13:03:24



JUNTA ELECTORAL

### III.- CALENDARIO

#### FEBRERO:

- 15 Convocatoria de elecciones. Cierre del censo electoral
- 16 Publicación de la resolución de normas y calendario
- 21 Publicación de los censos provisionales y de la distribución de la representación de estudiantes en el Claustro Universitario.
- 21-24 Plazo de reclamaciones a los censos de los diferentes sectores y a la distribución de la representación de estudiantes en el Claustro Universitario.
- 28 Publicación definitiva de censos y de la distribución de la representación de estudiantes en el Claustro Universitario.
- 28-2 de marzo Plazo de presentación de candidaturas a representantes en los órganos colegiados correspondientes ante las Juntas Electorales Competentes.

#### MARZO:

- 3 Publicación de la lista provisional de candidaturas.
- 3-7 Plazo de reclamaciones a la lista provisional de candidaturas.
- 8 Publicación de las listas definitivas de candidaturas.
- 15 Votación.
- 16 Publicación de resultados y proclamación provisional de candidaturas electas.
- 17-18 Reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas electas.
- 21 Publicación de las listas definitivas de candidaturas electas.

Salamanca, 16 de febrero de 2022  
LA PRESIDENTA DE LA  
JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD

LEON ALONSO  
MARTA  
FERNANDA -  
07955523F  
Fdo.: Marta León Alonso

Firmado digitalmente por LEON ALONSO MARTA FERNANDA - 07955523F  
Nombre de reconocimiento (DN): cn=LEON ALONSO MARTA FERNANDA, o=LEON ALONSO MARTA FERNANDA - 07955523F  
Fecha: 2022.02.16 13:03:24 +01'00'

Página 4 de 7

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	16-02-2022 13:17:18
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	16-02-2022 13:03:24

Documento firmado electrónicamente - Patio de Escuelas, núm 1, 2.ª planta (Edificio de Rectorado) - 37071 Salamanca



**ANEXO**  
**RECOMENDACIONES SANITARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**

**Primero.- Finalidad y ámbito de aplicación**

1. La Junta Electoral de la Universidad de Salamanca, ante la situación epidemiológica provocada por la COVID-19, ha acordado las siguientes recomendaciones para garantizar el ejercicio del derecho al voto de forma segura en todos los procesos electorales que se celebren en la Universidad. Estas recomendaciones se basan en las aprobadas para las elecciones autonómicas y que han sido supervisadas por la Junta Electoral Central.

2. Las medidas contempladas en este documento se podrán revisar y adaptar en función de la evolución de la pandemia, a fin de asegurar su adecuación a las directrices y normas dictadas por las autoridades sanitarias y académicas.

**Segundo.- Recomendaciones sobre los actos de campaña electoral**

1. Se recomienda a las candidaturas que sus actos de campaña se celebren a través de internet. Para ello, las Juntas Electorales competentes y las autoridades académicas facilitarán los medios necesarios para el desarrollo de la campaña electoral, respetando, en todo caso, la normativa sobre protección de datos.

2. La celebración de actos presenciales estará siempre condicionada por lo que disponga en cada momento la normativa vigente y lo que decidan las autoridades sanitarias y académicas respecto a las condiciones higiénico-sanitarias y de ocupación de espacios.

3. Durante el desarrollo de los actos electorales se evitará:

a) El contacto personal, manteniendo en todo momento la distancia de seguridad establecida.

b) La entrega en mano de cualquier tipo de objeto o folleto.

**Tercero.- Recomendaciones sobre los locales electorales**

1. Con carácter general, se seguirán las recomendaciones establecidas por la normativa vigente, así como las instrucciones de las autoridades sanitarias sobre ocupación e higiene de lugares públicos.

2. En función de las características de cada centro, los locales electorales deberán ser espacios amplios y bien ventilados en los que se garantice la distancia de seguridad y se eviten aglomeraciones.

3. Antes de la votación se realizará una desinfección de todos los espacios que se vayan a utilizar en la jornada electoral. Dichas tareas se realizarán una vez instalado el mobiliario electoral (urnas, mesas, etc.).

4. Durante la jornada electoral se limpiarán varias veces las mesas, las urnas, así como otras superficies que se toquen con frecuencia. Asimismo, los lugares de votación se mantendrán siempre ventilados.

5. Se dispondrá de geles hidroalcohólicos a la entrada de los locales y en las mesas electorales

6. Se deberán adoptar las medidas oportunas para asegurar el acceso ordenado de los votantes al local electoral, su tránsito dentro del mismo y su salida, evitando aglomeraciones y tratando de que se guarden las distancias debidas, minimizando el tiempo de permanencia en la sede electoral y en sus proximidades. Para asegurar el cumplimiento de la distancia de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	16-02-2022 13:17:18
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	16-02-2022 13:03:24



seguridad entre los votantes, se recomienda colocar marcas en el suelo, el uso de balizas, cartelera o cualquier otro tipo de señalización.

**Cuarto.- Recomendaciones sobre la disposición de las mesas electorales y otro mobiliario electoral**

1. Las Juntas Electorales competentes, en colaboración con las autoridades académicas de cada centro, acordarán la ubicación de las mesas electorales siguiendo las pautas fijadas en este anexo. De existir más de una mesa electoral en un mismo local, deberá garantizarse una distancia entre ellas de dos metros.

2. Las personas integrantes de la mesa, que en todo momento portarán mascarillas, se encontrarán separadas entre si una distancia no inferior a metro y medio.

3. Por razones higiénicas, se desaconseja el uso de cabinas de votación. En su lugar, se habilitará un espacio apartado que permita el ejercicio del derecho al voto de forma secreta.

4. Las urnas y otros elementos de mobiliario dentro de las salas se situarán cumpliendo la distancia referida en el punto anterior.

**Quinto.- Recomendaciones para el ejercicio del voto por correo y anticipado**

1. El voto por correo y anticipado se realizará conforme al art. 30 del Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca y siguiendo las pautas que fijen las Juntas Electorales competentes. Dadas las circunstancias sanitarias, se fomentará esta modalidad de voto para evitar las aglomeraciones en la votación presencial.

2. En todo caso, las actuaciones para formalizar el voto por correo que requieran la presencia física del elector en los centros (recogida y entrega de la papeleta y sobre normalizado), se harán adoptando todas las medidas pertinentes para proteger la salud de quienes custodien el material electoral.

**Sexto.- Recomendaciones para la protección de los miembros de las mesas y del resto de personal que colabore en el proceso electoral**

1. Entre los miembros de las mesas se procurará respetar la distancia mínima a la que, con carácter general, se refieren otros apartados.

2. A las personas integrantes de la mesa se les facilitarán mascarillas. El uso de mascarillas será obligatorio en todo momento.

3. Es recomendable la limpieza frecuente de manos.

4. Se evitará manipular de manera innecesaria las credenciales para votar y el sobre de votación.

**Séptimo.- Recomendaciones dirigidas al electorado**

1. Atendiendo a las instrucciones que dicten las autoridades sanitarias en función de las condiciones existentes en el momento de la votación, se dará a conocer al electorado las pautas a seguir en los locales electorales para votar de forma segura, cívica y responsable. Dicha información se realizará de manera clara y comprensible, insistiendo en las normas de higiene, autoprotección y distanciamiento físico. Si fuera necesario, se instalarán carteles en los locales electorales con dichas recomendaciones.

2. En el local electoral se dispondrá de geles hidroalcohólicos, que los votantes emplearán tanto a la entrada como a la salida. En el exterior del local deben ubicarse contenedores con bolsas de basura para depositar guantes, mascarillas o pañuelos de papel usados u otro material desechable.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	16-02-2022 13:17:18
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	16-02-2022 13:03:24



3. Se evitará manosear las papeletas y los sobres de votación. No se deberán intercambiar objetos como bolígrafos para marcar las papeletas. Por este motivo, cada elector debe acudir a votar provisto de su propio bolígrafo.

4. El uso de mascarilla será obligatorio. Sin embargo, el votante podrá retirar momentáneamente la mascarilla del rostro para que la mesa electoral pueda comprobar su identidad, manteniendo siempre la distancia de seguridad.

5. Se procurará prescindir de la entrega física de la identificación personal, siendo suficiente su exhibición a los miembros de la mesa. El sobre de votación será introducido por el votante en la urna, bajo la estricta supervisión de la presidencia de la mesa.

6. Se deberá respetar, en todo momento, la distancia interpersonal y minimizar el contacto físico con las personas que se encuentren en la mesa electoral y con los demás votantes. El votante permanecerá en el local electoral el tiempo mínimo imprescindible para ejercer su derecho.

7. Quienes ejerzan la presidencia de las mesas electorales, con el apoyo de la Junta Electoral competente, serán los encargados de asegurar que no se acumule el electorado a la espera de votar y que quienes ya hayan ejercido su derecho, abandonen de inmediato el local.

**Octavo.- Pautas relativas al escrutinio y operaciones posteriores**

1. La presidencia de la mesa deberá garantizar que, en la operación de escrutinio, el número de asistentes, al margen de las personas que han de participar en el recuento, no supere la capacidad del local, respetando las distancias recomendadas en este anexo.

2. Quienes realicen el recuento de los votos procurarán mantener la distancia interpersonal y las medidas higiénico-sanitarias mencionadas en los apartados anteriores.

3. En la entrega y recepción de las actas a las Juntas Electorales, debe asegurarse el cumplimiento de la distancia recomendada y el empleo de mascarillas, así como, al menos, las recomendaciones de limpieza de las manos.

**Noveno.- Competencias de las Juntas Electorales y de las autoridades académicas de cada centro**

1. Las Juntas Electorales de los centros, en colaboración con las autoridades académicas, podrán adaptar las recomendaciones de este protocolo a las características y necesidades de cada Facultad o Escuela.

2. Asimismo, deberán informar de su contenido a las candidaturas, a los miembros de las mesas electorales y a los electores, y garantizar su cumplimiento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	16-02-2022 13:17:18
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	16-02-2022 13:03:24